



ACUÍCOLA ANTÓN, S.A.

Distrito de Antón, Provincia de Coclé, Panamá. Teléfono 271-3600 ext. 155

Panamá, 21 de junio de 2022.

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad de Panamá  
E. S. D.

AA/IR

|  |                        |
|--|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMA                          | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |                        |
| RECEBIDO                                     |                        |
| Por:   | <i>Sayuris</i>         |
| Fecha:                                       | <i>23/6/2022</i>       |
| Hora:  | <i>1:49 pm.</i>        |

**Ref.: Respuesta a Nota DEIA-040-2022 de 27 de mayo de 2022.**

Aprovecho para saludarle y a la vez solicitar dar continuidad al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del Proyecto **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”** a desarrollarse en un globo de terreno de 58 hectáreas + 3,909.06 m<sup>2</sup> ubicadas en el Guíneo, corregimiento y distrito de Antón en la provincia de Coclé, otorgadas por la Nación en concesión, mediante Contrato No.01 de 12 de diciembre de 1986 y la Resolución ARAP-AG No.015 de 13 de mayo del 2014 que autoriza la cesión de los derechos del contrato en mención a la sociedad Acuícola Antón, S.A. Toda la documentación de los contratos de tierra fue aportada como parte de la documentación legal que acompañó la entrega del EsIA.

La siguiente solicitud se fundamenta en los siguientes hechos:

1. El polígono del proyecto, cuyas coordenadas fueron aportadas en la página 47 del EsIA no forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas conocido como SINAP.
2. En consulta realizada al Ministerio de Ambiente, sobre si las coordenadas que conforman el polígono del Proyecto están dentro de un área protegida, esta institución responde con la Nota No. DAPVS-3194-15 de 12 de noviembre de 2015 firmada por el Licdo. Samuel Valdés (Director de Áreas



# ACUÍCOLA ANTÓN, S.A

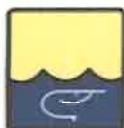
Distrito de Antón, Provincia de Coclé, Panamá. Teléfono 271-3600 ext. 155

Protegidas y Vida Silvestre) concluye que “...le informamos que de acuerdo a los datos presentados (DATUM WGS-84), se generan dos superficies de aprox. 18 ha + 103.00m<sup>2</sup> (globo A) y 55 ha + 3,655 m<sup>2</sup> (globo B) y se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas conocido (SINAP)”. En este punto es importante destacar que las condiciones legales y normativas del año 2015 en esta materia se mantienen vigentes hoy día.

3. El MEMORANDO-DIAM-0493-2022 de fecha 18 de abril de 2022, firmado por la Licda. Diana Laguna (Directora de la Dirección de Información Ambiental) señala que el área de terreno de 58 hectáreas + 3,909.06 m<sup>2</sup> donde se desarrollará el Proyecto en mención está fuera de los límites del SINAP, dicho de otra manera, la huella del Proyecto no está dentro de algún área protegida conocida.
4. No obstante, mediante MEMORANDO DAPB-M-0758-2022 de fecha 25 de mayo de 2022 firmado por el Licdo. José Victoria (Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad – Encargado) señala lo siguiente: “.....*le informamos que el mencionado proyecto se ubica dentro del área protegida creada por Acuerdo Municipal No. 10 del 31 de mayo de 2005, que declara las áreas de manglares como reserva ecológica y forestal del Distrito de Antón...*”

Al respecto señalamos los siguiente:

- a. El MEMORANDO DAPB-M-0758-2022 carece de un análisis espacial y/o territorial que permita concluir que el polígono del Proyecto está dentro del SINAP.
- b. No existe una delimitación clara del área que se pretende proteger a través del Acuerdo Municipal No.10. esta situación crea incertidumbre y falta de reglas claras para la inversión privada.
- c. Tal como se ha explicado en el EIA, el Proyecto no afecta la estructura de bosque primario de manglar existente en los linderos de la huella del proyecto.



# ACUÍCOLA ANTÓN, S.A

Distrito de Antón, Provincia de Coclé, Panamá. Teléfono 271-3600 ext. 155

d. El área otorgada en concesión por la Nación a Acuícola Antón data del año 1986 y el Acuerdo Municipal No.10 es del 31 de mayo de 2005. La falta de un ordenamiento territorial promueve interpretaciones subjetivas de las normas, además violenta el principio de seguridad jurídica del ordenamiento jurídico de Panamá que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, además la regla general es que la ley no es retroactiva y solo regula hechos posteriores a su sanción.

Debemos agregar que, la aparición del virus de la mancha blanca obligó que la empresa cerrara operaciones por un tiempo prolongado, y posteriormente la situación de la negativa de parte de MiAmbiente de reconocer el permiso de limpieza de ARAP en el 2015/2016. Estas situaciones generaron que, en la huella del proyecto, es decir las piscinas a rehabilitar; exista individuos de manglar que hoy deben ser removidos, y para ello se ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental donde, dado el momento, se cumplirá con las siguientes normativas: i) Resolución N°AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. Se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas y ii) Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019: que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos, obras, actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

Expuesto lo anterior solicitamos dar continuidad al Proceso de Evaluación del referido EIA debido a que consideramos que el polígono del proyecto está fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Nota DEIA-040-2022 de 27 de mayo de 2022
2. MEMORANDO-DIAM-0493-2022 de fecha 18 de abril de 2022.



**ACUÍCOLA ANTÓN, S.A**

**Distrito de Antón, Provincia de Coclé, Panamá. Teléfono 271-3600 ext. 155**

3. Nota No. DAPVS-3194-15 de 12 de noviembre de 2015.
4. El MEMORANDO DAPB-M-0758-2022 de fecha 25 de mayo de 2022

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada a esta solicitud, se despide y queda de usted.

Atentamente,

**OMAR ARAMIS LEE CORNEJO**  
Representante Legal  
**ACUICOLA ANTÓN, S.A.**

CC. Milcíades Concepción. Ministro. Ministerio de Ambiente  
José Victoria. Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad – Encargado

Panamá, 27 de mayo de 2022  
DEIA-040-2022

Señor  
**OMAR LEE CORNEJO**  
Representante Legal  
Acuícola Antón, S.A.  
E.S.D.

Señor Lee:

|  |                        |
|--|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMA                          | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |                        |
| <b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>                |                        |
| De: <u>DEIA-040-2022</u>                     |                        |
| Fecha: <u>2/6/2022</u>                       | Hora <u>2:30 pm</u>    |
| Notificador: <u>Samuel Alvarado</u>          |                        |
| Retirado por <u>Edmundo Cedeño</u>           |                        |

En atención a consulta realizada a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente mediante MEMORANDO-DEEIA-0291-1705-2022, la cual se basa en aclarar si el polígono propuesto para ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”**, a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es **ACUÍCOLA ANTÓN, S.A.**, se encuentra en área protegida.

Al respecto, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante MEMORANDO DAPB-M-0758-2022 indica «*...le informamos que el mencionado proyecto se ubica dentro del área protegida creada por Acuerdo Municipal No. 10 del 31 de mayo de 2005, que declara las áreas de manglares como reserva ecológica y forestal del Distrito de Antón; por tal motivo requiere cumplir con la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 “Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras, actividades a desarrollarse en las áreas protegidas...”*».

Además, le indicamos que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 señala *“Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá”*.

Siendo así, le informamos que para dar continuidad al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental al que hacemos referencia en esta nota, deberá, presentar la Resolución Administrativa que aprueba la viabilidad del proyecto dentro del área protegida antes mencionada.

Atentamente,

  
**DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa/jr  
10/06/2022

|   |                        |
|---|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMA                                     | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL            |                        |
| Brook, Calle Brook, Edificio 804<br>República de Panamá |                        |
| Tel.: (507) 500-0855                                    |                        |

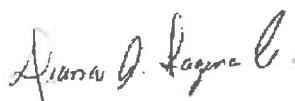
[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 — Ext. 6715/6047

45

## MEMORANDO – DIAM – 0493 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto AmbientalDE: DIANA A. LAGUNA  
Directora

ASUNTO: Envío de coordenadas de Estudio de Impacto Ambiental

FECHA: Panamá, 18 de abril de 2022

|  |   |
|--|---|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>— GOBERNACIÓN —                           | MINISTERIO DE AMBIENTE  |
| DEPARTAMENTO DE<br>EVALUACIÓN DE ESTUDIO<br>DE IMPACTO AMBIENTAL |   |
| RECEIVED   |   |
| Por  |  |
| Fecha:   | 20 de abril de 2022   |
| Hora:  | 8:47 am   |

En atención al memorando DEEIA-0211-1104-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita la ubicación y superficie del polígono del proyecto, del EsIA, categoría II, denominado "REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUE DE CULTIVO DE CAMARONES", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

| VARIABLES                                      | DESCRIPCIÓN  |
|--|--|
| PUNTOS   | Puesto de bomba, Estación de bombeo, Cosecha - Caja de salida, Muestreo de fauna acuática, Análisis de suelo, Análisis de agua superficial, Calidad de aire ambiental, Ruido ambiental, Cajas de entrada, Estructura de entrada, Facilidades conexa - campamento |
| CONCESIÓN ORIGINAL                             | Superficie: 58 ha + 3,907.83 m <sup>2</sup>  |
| ÁREA DE ESTUDIO                                | Superficie: 58 ha + 4.271.29 m <sup>2</sup>  |
| DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA               | Provincia: Coclé<br>Distrito: Antón<br>Corregimiento: Antón (cabecera)   |
| COBERTURA BOScosa Y USO DE LA TIERRA, AÑO 2012 | Bosque de mangle<br>Estanque para acuicultura<br>Pasto<br>Rastrojo y vegetación arbustiva  |
| CAPACIDAD AGROLÓGICA DE LOS SUELOS             | Tipo: II y VII   |
| SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)   | Fuera de los límites del SINAP   |

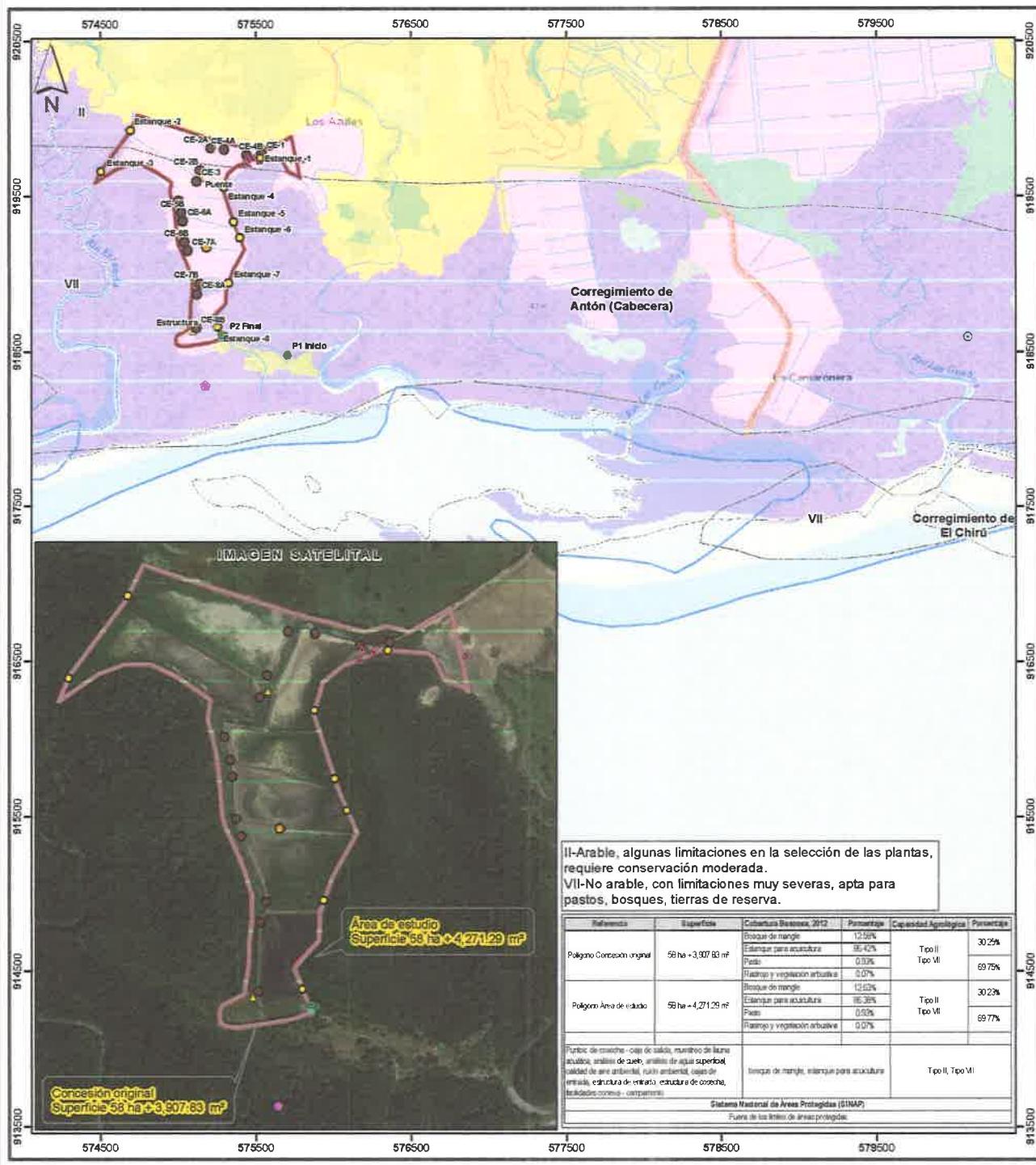
Atentamente,

Adj.: Mapa

DL/aodgc/fg/ma

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN, CORREGIMIENTO DE ANTÓN (CABECERA), VERIFICACIÓN DE COORDENADAS "REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES"





DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Panamá, 12 de noviembre de 2015  
DAPVS-3194-15

Señor  
**JOSÉ BOLÍVAR MARTÍNEZ**  
Representante Legal  
Acuicola Antón S.A.  
En su despacho

Respetado Señor Martínez:

Por este medio, damos respuesta a su nota s/n, donde solicita verificación para ubicación de un globo de terreno a nombre de Acuicola Antón, S.A. localizado en el corregimiento y distrito de Antón y provincia de Coclé.

Al respecto, le informamos que de acuerdo a los datos presentados (DATUM WGS-84), se generan dos superficies de aprox. 18 ha + 103.00 m<sup>2</sup> (globo A) y 55 ha + 3,655 m<sup>2</sup> (globo B) y se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (es), que se proyecte (n) realizar en este globo de terreno.

Sin más que agregar.

Atentamente

  
**LICDO. SAMUEL VALDÉS**  
Director

*SV/Md/all*  
SV/Md/all



C. Ing. José Pablo Castillo – Director Regional Miambiente – Coclé  
Licdo. Hellington Ríos – Jefe de Áreas Protegidas Coclé  
Licda. Leticia de Polo – Enlace Técnico Coclé  
Ing. Ana Lorena López - Técnico DAPVS

MEMORANDO DAPB-MI-0758-2022

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

TR

DE:   
**JOSE VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad- Encargado

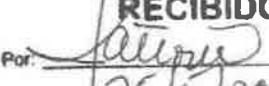
ASUNTO: Consulta del Memorando DEEIA-0291-1705-2022, **REHABILITACIÓN DE PISCINA  
O ESTANQUE DE CULTIVO DE CAMANRONES**

FECHA: 25 de mayo 2022

Con el fin de dar respuesta a Memorando – **DEEIA-0291-1705- 2022** de 17 de mayo de 2022, recibido el 25 de mayo de 2022, en el cual solicita aclarar la información presentada por la Dirección Regional de Coclé, de la ubicación del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE PISCINA O ESTANQUE DE CULTIVO DE CAMANRONES**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé, promovido por **ACUÍCOLA ANTÓN, S.A.**

En ese sentido, y en referencia a la Nota DRCC-622-2022 de 13 de mayo de 2022, presentada por la Dirección Regional de Coclé; le informamos que el mencionado proyecto se ubica dentro del área protegida creada por Acuerdo Municipal No. 10 del 31 de mayo de 2005, que declara las áreas de manglares como reserva ecológica y forestal del Distrito de Antón; por tal motivo requiere cumplir con la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 “Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras, actividades a desarrollarse en las áreas protegidas...”,

FV/LC/lc

|   |  |
|---|--|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>GOBIERNO NACIONAL        | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE  |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |  |
| <b>RECIBIDO</b>                                 |  |
| Por:  |  |
| Fecha:  | 25/5/2022  |
| Hora:   | 10:56 AM   |